

NIÑOS,  
NIÑAS  
Y ADOLESCENTES,  
**sujetos  
de Derecho.**

Ley Provincial  
nº 13.298  
de Promoción  
y Protección  
Integral  
de los Derechos  
de los Niños



D. Daniel Osvaldo SCIOLI  
Gobernador

Lic. Alberto PÉREZ  
Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros

D. Baldomero ÁLVAREZ de OLIVERA  
Ministro de Desarrollo Social

Lic. Martín M. CONSENTINO MORETÓ  
Subsecretario de Relaciones Institucionales,  
Jefatura de Gabinete de Ministros

Dr. Pablo NAVARRO  
Subsecretario de Niñez y Adolescencia,  
Ministerio de Desarrollo Social

D. Andrés FRANCO  
Representante de UNICEF Argentina

Entre todos y todas  
podemos  
**cuidar,**  
**proteger**  
**y respetar.**

los **derechos** de los niños,  
niñas y adolescentes.



Solo por motivos gramaticales y/o hacer más ágil la lectura, cada vez que se utilizan en este cuadernillo los términos generales de “niños” y “adolescentes”, se estará refiriendo a los niños, las niñas, los y las adolescentes, sin que esto vaya en desmedro de la distinción de género.

# Ín- di- ce ✓

## A

Introducción pag. 5

Conceptos fundamentales

Sistema de Promoción y Protección Integral pag. 14

Políticas de promoción y protección de derechos pag. 15

## B

Actores fundamentales

Los Servicios Zonales y Locales pag. 21

Articulación de políticas provinciales  
Comisión Interministerial pag. 24

R.E.U.N.A.

## C

Marco legal pag. 28

Organizaciones especializadas en  
Derechos de niñas, niños y adolescentes pag. 29

Información y contactos útiles pag. 30



# Introducción

*Este material se propone como una herramienta para entender y abordar la niñez y la adolescencia en el marco de la Ley Provincial de Promoción y Protección Integral de los Derechos de los Niños.<sup>1</sup>*

*La puesta en vigencia de esta ley marca el fin del antiguo Régimen del Patronato de Menores<sup>2</sup>, dejando sin efecto el sistema tutelar e instaurando un sistema de garantía de derechos. Esta nueva realidad jurídica<sup>3</sup> obliga a un replanteo de las prácticas cotidianas para quienes trabajan con y por los niños, niñas y adolescentes en la provincia.*

*La perspectiva actual reconoce a los niños y adolescentes como ciudadanos con los mismos derechos que los adultos y con otros derechos especiales por tratarse de personas en crecimiento. Ahora las necesidades vitales de los niños y adolescentes son comprendidas como derechos que deben cumplirse, y no como carencias a subsanar o satisfacer.*

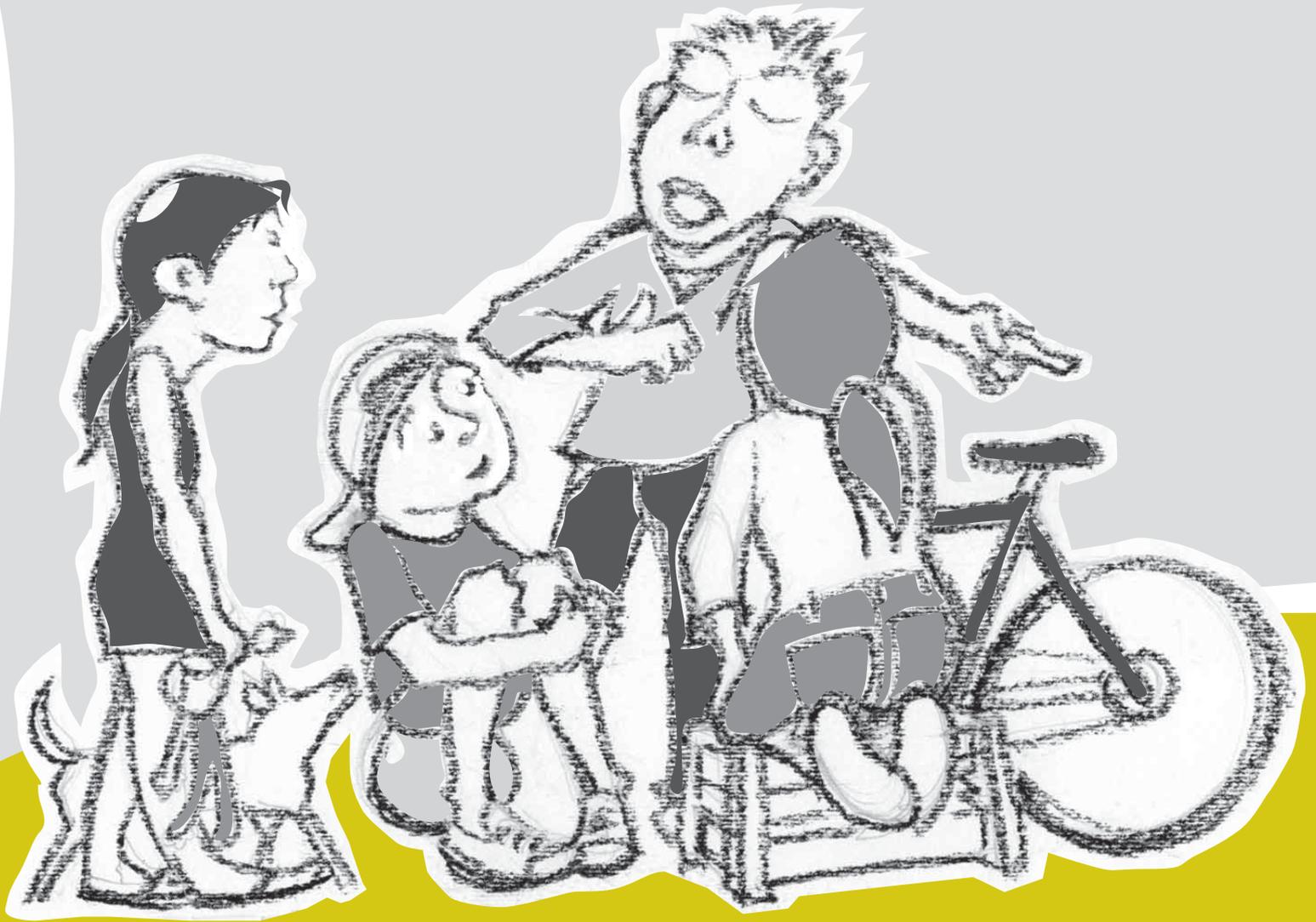
*Esto implica un cambio sustancial respecto al régimen anterior: los niños y adolescentes ya no pueden ser objeto de control, tutela o disposición por parte de las autoridades administrativas, judiciales u otras instituciones sociales.*

*Desde este enfoque superador, el Estado asume un rol protagónico y una nueva forma de dar respuesta a las diversas problemáticas que afectan a la niñez de la provincia mediante la implementación de un conjunto de políticas públicas orientadas a apoyar a las familias en la inclusión, protección y desarrollo integral de los niños y adolescentes.*

1. Esta ley fue promulgada en enero de 2005 (Decreto 66/05) y reglamentada mediante el Decreto Provincial n° 300/05 en marzo del mismo año.

2. El Régimen del Patronato de Menores (Ley 10.903 dictada en el año 1919, sustentada posteriormente por el Decreto Ley n° 10.067/83) era un régimen legal de facto en tanto constituía una clara violación a los derechos humanos, entrando en absoluta contradicción en diversas materias con disposiciones de nuestras Constituciones nacional, provincial y en especial con la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño.

3. A nivel nacional se sancionó la Ley 26.062 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, el 28 de septiembre de 2005, luego de 15 años de haberse aprobado en nuestro país la Convención sobre los Derechos del Niño.





# Conceptos Fundamentales ✓

¡guau!  
¡yupiii!  
¡dale pasáala!



>La ley plantea

el **interés superior  
del niño**

como **principio fundamental.**

Esto es la máxima satisfacción integral

y simultánea de todos sus derechos

en un marco de libertad, respeto y

dignidad, para lograr el desarrollo integral

de su personalidad y potencialidades.



Para establecer el *interés superior del niño* en una situación concreta se debe considerar:

- Su condición como **sujeto de derecho**.
- Su **opinión** en todo momento, inclusive en un proceso judicial.
- La **prioridad de sus derechos e intereses** frente a otros derechos e intereses igualmente legítimos.

Atender el *interés superior del niño* implica también garantizar su derecho a jugar, el acceso a la salud y a la educación, el respeto a la personalidad, los derechos a la protección de la maternidad y de la familia en su conjunto.



¡Juna masa este cuent  
mirá, mirá...



> Los niños, niñas y adolescentes son  
**sujetos de derecho.**

Todos los niños, las niñas, las adolescentes y los adolescentes, sin discriminación alguna, deben ser reconocidos como **sujetos de derecho.**

Esto significa que les corresponden los **mismos derechos, deberes y garantías que a los adultos, más otros derechos especiales<sup>4</sup>.**

Por su particular condición de personas en proceso de desarrollo, los niños y adolescentes se encuentran en una **situación de especial vulnerabilidad** ya que dependen de los adultos para poder crecer saludablemente, participar de la vida en comunidad y desenvolver sus capacidades hasta alcanzar la adultez.

Por lo tanto, **el Estado y la ciudadanía adulta en su conjunto son los responsables de garantizar y procurar la máxima satisfacción de tales derechos.**

4. Desde su reforma en 1994, la Constitución Nacional y la Provincial reconocen a los niños todos los derechos dispuestos por: la Convención sobre los Derechos del Niño, los Tratados Internacionales de Derechos Humanos -ratificados por la República Argentina-, y los consagrados en la Constitución Nacional y en la Constitución de la Provincia de Buenos Aires.

Los derechos son:

- **de orden público** (tanto el Estado como la sociedad deben respetarlos y hacerlos cumplir en cualquier ámbito);
- **irrenunciables** (las personas pueden no ejercerlos pero jamás renunciar a ellos y les son reconocidos sin excepción, bajo cualquier circunstancia);
- **interdependientes** entre sí (deben garantizarse el cumplimiento de cada uno de ellos ya que sólo en su conjunto permiten un bienestar y desarrollo integrales);
- **indivisibles** (deben cumplirse de manera simultánea).

¿Por qué es importante hablar de “personas menores de edad”, y no simplemente de “menores” o “minoridad”?

Porque si hablamos de “menores” estamos diciendo que se trata de personas de “una categoría inferior” o de “menos importancia”. A través de las expresiones y las palabras que se eligen para comunicar y vincularse con los otros, también se contribuye a moldear y transformar la realidad.

**de orden público/  
irrenunciables/  
interdependientes/  
indivisibles**



## > **Estar con su familia**

es un derecho que tienen todos los niños, niñas y adolescentes.

El lugar natural para el crecimiento saludable de los niños es el núcleo familiar. Por lo tanto, un objetivo principal es la preservación y fortalecimiento de este ámbito de contención.

Se entiende por familia al **grupo humano ampliado con el que convive el niño o adolescente, en el seno del cuál es cuidado y atendido**. Por lo tanto, puede estar conformada por parientes (padres, madres, hermanos, hermanas, tíos, tías, abuelos, abuelas) y/o miembros de la comunidad que representen para el niño vínculos significativos en su desarrollo y bienestar.

Para proteger y fortalecer el vínculo familiar, se debe tener en cuenta que:

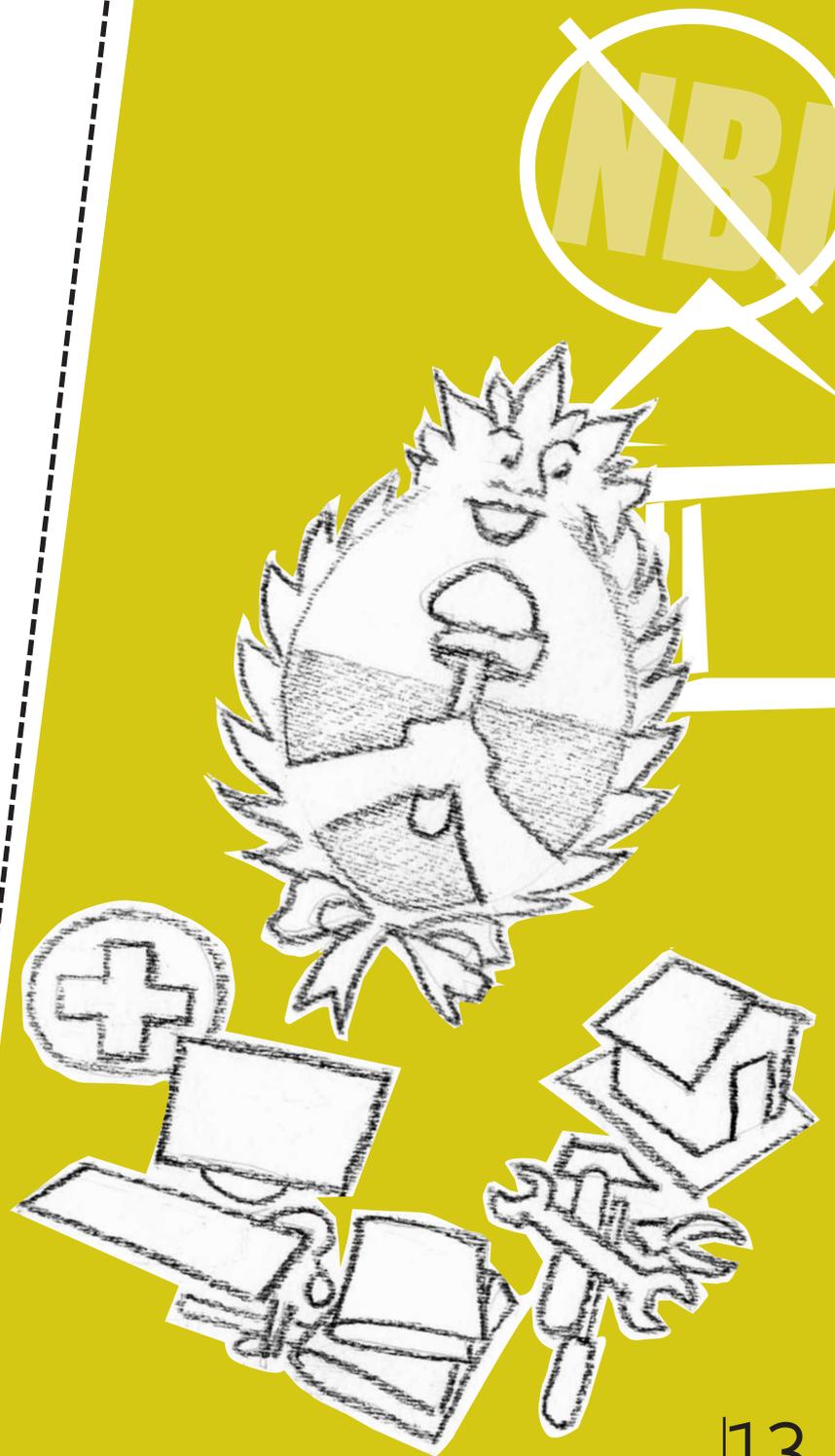
- **la falta de recursos materiales no constituye causa suficiente** para separar a los niños y adolescentes de su grupo familiar
- es necesario priorizar aquellas medidas de protección de derechos que tengan por finalidad la preservación y fortalecimiento de los vínculos familiares con relación a todos los niños.



- en los casos en que los derechos del niño o adolescente se vean limitados o amenazados por no tener cubiertas sus necesidades básicas, **el Estado tiene el deber de incluir a toda la familia en los programas** dirigidos a brindar ayuda e incluso apoyo económico, **facilitando el acceso a la salud, a la educación, al trabajo y a la vivienda digna al conjunto de sus miembros.**

Las necesidades básicas insatisfechas no son consideradas como una “situación irregular” de la familia, sino como derechos que deben garantizarse desde las políticas públicas. La imposibilidad de los niños y adolescentes para acceder a sus derechos es entendida como una omisión por parte del Estado, y por lo tanto, un deber no cumplido que éste debe subsanar.

**fortalecimiento de  
vínculos familiares/  
políticas públicas/  
inclusión**





## ¿QUÉ ES EL SISTEMA DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES?

La Ley 13.298 dispone

un conjunto de organismos y servicios en el ámbito provincial y municipal, encargados de formular, coordinar, ejecutar y controlar las políticas públicas destinadas a promover, proteger, restablecer y asegurar el efectivo goce de los derechos de niños y adolescentes.

Este Sistema involucra organismos, políticas y programas destinados a asegurar los derechos y garantías de la niñez y la adolescencia.

La implementación efectiva de las políticas de promoción y protección integral de derechos de todos los niños requiere la concertación de acciones entre la Provincia, los municipios y las organizaciones vinculadas a la atención a la niñez.

Este sistema se complementa y articula con las instancias judiciales creadas por la Ley Provincial 13.634: el Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil. En tal sentido, dicho marco normativo establece un conjunto de criterios, procedimientos y figuras legales que deben garantizarse en todos los casos a fin de proteger y asegurar el efectivo goce de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y sus familias.



## > Políticas de **Promoción** de Derechos

Tienen como objetivo **prevenir la amenaza o violación de los derechos de los niños y adolescentes:**

- > Formando al niño y adolescente sobre sus derechos y los medios para defenderlos.
- > Procurando su correcta inscripción y obtención del documento de identidad.
- > Promoviendo el desarrollo integral de sus capacidades.
- > Fortaleciendo los vínculos entre las familias y su contexto comunitario.
- > Previendo la aparición de situaciones de vulnerabilidad.



A black and white line drawing of a baby being held by a hand. The baby is looking up and smiling. The hand is holding the baby from underneath. The drawing is set against a yellow circular background.

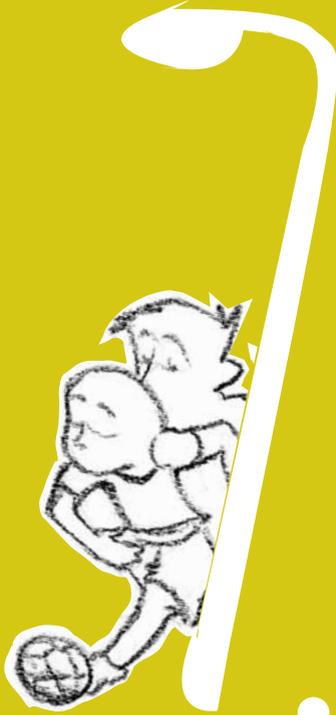
## > Políticas de **Protección** de Derechos

Su finalidad es dar apoyo y ayuda específica a aquellos niños y familias que atraviesan situaciones críticas a nivel familiar, social, jurídico o económico:

- > Asistiendo al niño y adolescente en cualquier circunstancia que afecte a sus derechos, prioritariamente en casos de: discriminación, malos tratos, abuso, explotación, tortura, negligencia; presentar discapacidades; padecer enfermedades infecto-contagiosas; ser consumidor de sustancias alcohólicas, estupefacientes o psicotrópicos; presentar embarazo precoz.
- > Garantizando la satisfacción de las necesidades básicas del niño y su familia. Facilitándoles a los niños, familias y/o responsables adultos la mutua localización en caso de extravío, desaparición, violación del derecho a la identidad, o separación del seno familiar.
- > Asesorando al grupo familiar y su entorno comunitario para la integración armónica del niño y adolescente.
- > Atendiendo las necesidades de los niños y sus familias en situación de vulnerabilidad.
- > Acompañando a los adultos para fortalecerlos como responsables activos de los derechos de los niños.

## Principios rectores para la intervención de los actores del sistema

- Derecho del niño a ser escuchado en cualquier etapa del procedimiento y a que su opinión sea tomada en cuenta al momento de determinar la forma de restablecer o preservar el derecho violado o amenazado.
- Garantizar su participación y la de su familia en el procedimiento de protección de derechos.
- Garantizar que el niño sea informado y asesorado por equipos técnicos.
- Garantizar que no se provoquen intrusiones arbitrarias en la vida del niño y su familia.  
En todos los casos se deben agotar todas las alternativas de acción y medios disponibles para evitar la separación del niño de su familia o de las personas encargadas de su cuidado, siempre que no afecte el interés superior del niño.
- En ningún caso una medida de protección de derechos implicará la privación de libertad ambulatoria del niño o adolescente.





# Factores fundamentales ✓

**Buenos Aires**  
LA PROVINCIA

Estado Provincial

Estado Municipal

Ministerio de  
**Desarrollo Social**

Servicio Zonal

Servicio Local



Comisión  
Interministerial

Ministerio de  
**Jefatura de Gabinete  
de Ministros**

Organizaciones Comunitarias y Sociales



**CUIDANIÑOS**  
Todo el tiempo conectados  
Marcás 102 ó  
0800-666-NIÑO (6466)



La inserción territorial del

## Sistema de Promoción y Protección Integral de los Derechos de los Niños

Para la implementación, la ley 13.298 dispone la creación de los **Servicios Locales de Promoción y Protección Integral de los Derechos de los Niños**.

Los Servicios Zonales de Promoción y Protección Integral de los Derechos de los Niños dependen directamente del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, actúan a nivel regional. Se distribuyen en distintos puntos de la Provincia y abarcan territorialmente varios municipios.

Las principales funciones de los Servicios Zonales son:

- Vincular a los Servicios Locales con los recursos, programas y políticas provinciales.
- Actuar como una instancia superadora de resolución de casos de vulneración de derechos, en ocasiones en que el conflicto excede de ser resuelto por los Servicios Locales.
- Accionar en aquellos sitios donde no existan los Servicios Locales.
- Releva información sobre la situación de los niños y adolescentes en los municipios.

En el marco del Sistema, los municipios son los responsables de organizar, coordinar y poner en funcionamiento los Servicios Locales de Promoción y Protección de Derechos, constituyendo para ello un equipo multidisciplinar de profesionales vinculados con la temática, acorde a las necesidades y realidad particulares de cada territorio.



## LOS SERVICIOS ZONALES Y LOCALES

Los Servicios Locales de Promoción y Protección de Derechos son unidades técnico operativas con una o más sedes en cada municipio, cuya función básica es **implementar los programas, servicios y acciones orientados a prevenir, asistir, proteger, y restablecer los derechos de los niños y adolescentes.**



## Servicios Locales de Promoción y Protección INTEGRAL

Los Servicios tienen a su cargo:

- > **Facilitar** a los niños y adolescentes que tengan amenazados o violados sus derechos **el acceso a los programas y planes disponibles en su comunidad.**
- > **Atender demandas y consultas realizadas** por niños, adolescentes, familias, u otros actores comunitarios en relación a la obstaculización y/o violación de sus derechos.
- > **Recibir la denuncia** de cualquier situación en las que los derechos de un niño y/o adolescente estén siendo violados o amenazados, e intervenir de oficio ante el conocimiento o sospecha de tal circunstancia.
- > **Actuar en forma directa** en aquellas situaciones problemáticas que permitan una solución rápida con recursos propios.
- > **Acompañar a los niños y las familias** en la resolución de dichas problemáticas.
- > **Implementar medidas de promoción y protección** de derechos de infancia y adolescencia.

### > **Medidas de Promoción**

Son las medidas que implementan los Servicios **para prevenir la amenaza o violación de derechos, propiciar prácticas institucionales y relaciones comunitarias favorables para el desarrollo y protección de los niños y adolescentes, estimulando en ellos una subjetividad autónoma y responsable:**

- > Informando al niño, adolescente y sus familias sobre sus derechos y los medios para defenderlos.
- > Procurando la inscripción de nacimiento, tramitación de partidas de nacimiento y documento de identidad de los niños.
- > Alentando su desarrollo artístico, deportivo, recreativo y cultural.
- > Fortaleciendo los vínculos entre las familias y su contexto comunitario.
- > Reforzando la capacidad de los actores locales dedicados a la atención de niños y adolescentes.
- > Incluyendo al niño y a su familia en programas de asistencia familiar, becas y subsidios.

## > Medidas de Protección

Son aquellas medidas que disponen los Servicios cuando se produce, en perjuicio de uno o varios niños, la amenaza o violación de sus derechos o garantías, ya sea por la acción u omisión de personas físicas o jurídicas. La finalidad de dichas medidas es preservar o restituir tales derechos, por lo que se deben mantener mientras persistan las causas que originaron la violación o amenaza, revisándolas periódicamente.

Cuando dichas causas estén asociadas a necesidades básicas insatisfechas, carencias o dificultades materiales, laborales o de vivienda, las medidas de protección consistirán en la inclusión del niño o adolescente y su familia en los programas dirigidos a brindar apoyo social y económico.

Si el Servicio comprueba que existen causas que implican una amenaza o violación para los derechos del niño o adolescente, podrá adoptar las siguientes medidas:

- > Brindar apoyo para que el niño o adolescente permanezca conviviendo con su grupo familiar.
- > Solicitar becas de estudio, guardería y/o incluirlo en programas de alfabetización o apoyo escolar.
- > Ofrecer asistencia integral a las adolescentes embarazadas.
- > Incluir al niño y la familia en programas de asistencia económica y/o de subsidios.
- > Acompañar el cuidado del niño en el propio hogar, orientando y apoyando a los padres, madres representantes o responsables en el cumplimiento de sus obligaciones, conjuntamente con el seguimiento temporal de la familia y del niño a través de un programa.
- > Iniciar el tratamiento médico, psicológico o psiquiátrico del niño o de alguno de sus padres, responsables o representantes.
- > Con carácter excepcional y provisorio, gestionar la permanencia temporal del niño o adolescente en ámbitos familiares alternativos o entidades de atención social y/o de salud.

Si el niño o adolescente decide por su propia cuenta dejar sin efecto la medida proteccional o abandonar el programa en el que se lo incluyó, **no corresponderá ningún tipo de sanción ni medida coercitiva** bajo ningún criterio o concepto.



# La **articulación** de las políticas provinciales

## **COMISIÓN INTERMINISTERIAL**

La Ley 13298 crea la **Comisión Interministerial para la Promoción y Protección Integral de los Derechos de los Niños** y tiene como misión la **coordinación de las políticas y optimización de los recursos del Estado provincial**, para asegurar el goce pleno de los derechos del niño y adolescentes.

La Comisión está presidida por el Ministerio de Desarrollo Social y participan los Ministerios de Jefatura de Gabinete de Ministros y Gobierno, Justicia y Seguridad, Salud, Trabajo, Dirección General de Cultura y Educación, así como las Secretarías de Derechos Humanos y de Deportes y Turismo y el Instituto Cultural.

### ► **Funciones de la Comisión**

**Elaborar las orientaciones y directrices** de las políticas de promoción integral de derechos de todos los niños de la Provincia de Buenos Aires

**Optimizar los recursos del Estado Provincial** a los fines de posibilitar el funcionamiento del Sistema de Promoción y Protección Integral de Derechos de los Niños

**Sostener en forma conjunta**, en el marco de las competencias de cada Ministerio, al grupo familiar cuando sus derechos son vulnerados.

**Coordinar el trabajo** con las instancias territoriales de los Ministerios que componen la Comisión Interministerial

**Acordar la representación** de la Provincia de Buenos Aires ante las autoridades e instancias nacionales e internacionales.



La Comisión Interministerial puso en marcha “Los Pibes del Bicentenario”, como un paso más en la inclusión de los niños, niñas y adolescentes de la Provincia de Buenos Aires.

# R.E.U.N.A.

La ley 13.298 dispuso la creación del **Registro Estadístico Unificado de Niñez y Adolescencia (R.E.U.N.A.)** que actúa como plataforma digital compartida entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia, a través de la Subsecretaría de Niñez y Adolescencia, y los Servicios Zonales y Locales ubicados en los diferentes municipios de la Provincia. El REUNA está conformado básicamente por dos registros informatizados:

- El de todos los niños, niñas y adolescentes destinatarios de alguno de los programas de Promoción y Protección de Derechos del Niño. Este registro es actualizado diariamente a partir de la información ingresada por cada Servicio Zonal y Local.
- El de todas las instituciones no gubernamentales (convivenciales, no convivenciales y tercerizadas) que intervienen en materia de niñez y adolescencia, en convenio con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia.

El REUNA permite el acceso a otras bases de datos vinculadas, correspondientes a: organismos gubernamentales provinciales de Salud, Educación, Justicia y Seguridad; organismos del Poder Judicial; los Centros Provinciales de Atención para las Adicciones (CPA); y las áreas de Promoción y Protección de los Derechos del Niño y de Responsabilidad Penal Juvenil de la Subsecretaría de Niñez y Adolescencia del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires.

El sentido principal de la puesta en marcha del R.E.U.N.A. es generar un historial con las distintas intervenciones llevadas a cabo por los Servicios Zonales y Locales respecto de cada niño o adolescente y su núcleo familiar, de manera de hacer posible un seguimiento adecuado de cada caso, evaluando en cada situación las estrategias a priorizar y aquellas a desestimar.

**Una  
herramienta  
integrada  
y estratégica**

Toda la información consignada tanto en el REUNA como en las demás bases de datos vinculadas está destinada a un uso estrictamente interno y confidencial. El acceso a la misma por parte de los usuarios autorizados (principalmente, equipos de los Servicios Locales y Zonales) supone un profundo sentido de responsabilidad y respeto hacia los niños, niñas, adolescentes y familias cuya información se encuentra allí contenida.

► El Sistema de Promoción y Protección Integral de los Derechos de los Niños y Adolescentes plantea la convergencia de las políticas públicas mediante la movilización conjunta y complementaria entre el Estado y la sociedad. En este marco, se legitiman y asignan nuevos roles, responsabilidades y modos de coordinación, actuación y apoyo entre los distintos actores públicos y privados responsables de garantizar el bienestar integral de la niñez y la adolescencia.

### Estado Provincial

- Diseñar e implementar las políticas públicas que garanticen, protejan y resguarden los derechos de los niños y adolescentes, asegurándoles el acceso a los planes sociales, salud, educación y ambiente sano.
- Priorizar la asignación de los recursos públicos para la formulación y ejecución de las políticas sociales públicas y servicios esenciales para la niñez.
- Descentralizar los recursos correspondientes y coordinar con los municipios adheridos a la Ley 13.298 la implementación del Sistema de Promoción y Protección Integral de los Derechos de los Niños.

### Servicio Zonal

- Vincular a los Servicios Locales con los recursos, programas y políticas provinciales.
- Actuar como una instancia superadora en la resolución de casos de vulneración de derechos y accionar en aquellos municipios en donde no existan Servicios Locales.

### Servicio Local

- Garantizar el cumplimiento de los derechos de los niños y adolescentes, facilitándoles el acceso a los programas disponibles en su comunidad.
- Brindar protección y asistencia a la familia y la comunidad de origen, para que puedan ejercer los deberes y derechos con relación a los niños.

Niños

Familias  
Adolescentes

# articulación de las políticas públicas

## Comisión Interministerial

- Establecer orientaciones y directrices de las políticas de promoción integral de derechos de todos los niños.
- Optimizar los recursos del Estado Provincial para fortalecer la estructura del Sistema.
- Articular acciones entre los Ministerios para atender en forma conjunta a los niños, adolescentes y sus familias.

## Estado Municipal

- Generar las condiciones para la puesta en funcionamiento de los Servicios Locales en su territorio.
- Priorizar la asignación de los recursos públicos para la implementación de los programas sociales y servicios esenciales para la niñez.
- Propiciar la participación activa de las organizaciones sociales locales en las acciones de promoción y protección de la niñez y la adolescencia.
- Promover la formación y el fortalecimiento de redes sociales que puedan sumar recursos humanos, de gestión e infraestructura para las políticas orientadas a la niñez.

Niñas

Niños

Adolescentes

Familias

## Organizaciones Comunitarias y Sociales

- Conformar los Consejos Locales para la elaboración de propuestas superadoras para la promoción y ejercicio de los derechos de los niños y adolescentes.
- Actuar como red de apoyo para articular con los Servicios Locales y Zonales.

**EL TRABAJO ARTICULADO  
Y EN RED ES LA ÚNICA FORMA  
DE GARANTIZAR TODOS LOS DERECHOS  
DE TODOS LOS NIÑOS, NIÑAS  
Y ADOLESCENTES.**

# DERECHO DE LOS NIÑOS

## MARCO LEGAL INTERNACIONAL, NACIONAL Y PROVINCIAL de referencia

Declaración Universal de los Derechos Humanos proclamada en 1948

Declaración de los Derechos del Niño proclamada en 1959

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966

Convención Americana sobre Derechos Humanos de 1969

Convención sobre los Derechos del Niño de 1989

Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de Justicia de Menores (Reglas de Beijing)

Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad.

Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la Delincuencia Juvenil (Directrices del RIAD).

Ley 13.298/05 de la Provincia de Buenos Aires: De la Promoción y Protección Integral de los Derechos de los Niños (Reglamentación: Decreto Provincial 300/05)

Ley 26.061/05 de la Nación Argentina: De Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (Reglamentación: Decreto Nacional 415/06)

Ley N° 13.803/08 de la Provincia de Buenos Aires: Créase el Programa Provincial para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil.

Ley N° 13.688/07 de la Provincia de Buenos Aires: Ley Provincial de Educación

Ley N° 13.634/06 de la Provincia de Buenos Aires: Principios Generales del Fuero de Familia y del Fuero Penal del Niño (Reglamentación: Decreto Provincial 44/07)

Decreto Provincial 151/07: Creación del Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil

## Organizaciones **especializadas** en Derechos de la Niñez y la Adolescencia

### **CASACIDN - Comité Argentino de Seguimiento y Aplicación de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño**

Dirección: Adolfo Alsina 1905 5° "C" - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Teléfono: (011) 4952-0810

Correo electrónico: [casacidn@casacidn.org.ar](mailto:casacidn@casacidn.org.ar)

Página web: <http://www.casacidn.org.ar/>

### **Colectivo de Derechos de Infancia y Adolescencia**

Av. de Mayo 1370 Piso 7 Oficina 165 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Teléfono: (011) 4381-3990

Correo electrónico: [prensa@colectivoinfancia.org.ar](mailto:prensa@colectivoinfancia.org.ar)

Sitio web: [www.colectivoinfancia.org.ar](http://www.colectivoinfancia.org.ar)

### **Periodismo Social**

Teléfono: (011) 4785-3950

Correo electrónico: [capituloinfancia@periodismosocial.org.ar](mailto:capituloinfancia@periodismosocial.org.ar)

Sitio web: [www.periodismosocial.org.ar/area\\_infancia.cfm](http://www.periodismosocial.org.ar/area_infancia.cfm)

### **UNICEF Argentina**

Dirección: Junín 1940 PB - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Teléfono: (011) 5093-7100

Correo electrónico: [buenosaires@unicef.org](mailto:buenosaires@unicef.org)

Página web: [www.unicef.org/argentina/spanish/](http://www.unicef.org/argentina/spanish/)

### **Agencia de Noticias de los Derechos de la Infancia (ANDI)**

Sitio web: [www.redandi.org](http://www.redandi.org)

### **CRIN - Red de información sobre los Derechos del Niño**

Sitio web: [www.crin.org](http://www.crin.org)

### **Equidad para la Infancia América Latina**

Sitio web: [www.equidadparalainfancia.org](http://www.equidadparalainfancia.org)

## Información y contactos útiles de organismos gubernamentales



### Programa CUIDANIÑOS

Se trata de un servicio de atención telefónica permanente, cubriendo las 24 horas, los 365 días del año. El Programa CUIDANIÑOS provee, a quien lo demande, la escucha, comprensión y ayuda especializada ante situaciones que son difíciles de resolver y asesoramiento sobre el Sistema de Promoción y Protección de Derechos. Pueden llamar a estos teléfonos: niñas, niños y adolescentes, quienes podrán consultar o comunicar vulneración de derecho; familiares o referentes (conocidos, vecinos, docentes, etc.) que requieren orientación para garantizar o restituir derechos de niños y adolescentes con sus derechos vulnerados.

También podrán comunicarse instituciones públicas, privadas y organizaciones sociales.

# R.E.U.N.A.

Registro Estadístico Unificado de Niñez y Adolescencia

Tel. (0221) 429-3783

reuna@mds.gba.gov.ar

Ministerio de  
**Desarrollo Social** **Buenos Aires**  
LA PROVINCIA

Subsecretaría de Niñez y Adolescencia

Tel. (0221) 429-3700

promocionyproteccion@mds.gba.gov.ar

www.mds.gba.gov.ar

créditos

producción integral



Grupo PHAROS  
Centro Interdisciplinario  
para el Desarrollo

contenidos

Cecilia Huarte y Teresita Vargas

ilustración y diseño

Ernesto Dell'Armi

Junio de 2010





Entre todos y todas podemos cuidarlos, protegerlos y respetarlos.

**CUIDANIÑOS**   
Todo el tiempo conectados



Marcás 102 ó  
0800-666-NIÑO (6466)

Lineas gratuitas de promoción y protección de los derechos de niños y adolescentes

Acercate al Servicio Local y/o Zonal  
de Promoción y Protección de Derechos

**Buenos Aires**  
LA PROVINCIA

Ministerio de  
**Jefatura de Gabinete  
de Ministros**

Ministerio de  
**Desarrollo Social**

 **Los Pibes**  
del bicentenario

**unicef** 